

REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL PADRÓN NACIONAL DE PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO

Artículo 1. El presente Reglamento ha sido aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional y describe el manejo que se le debe dar a los formatos de afiliación capturados en el Sistema de Registro Nacional de Afiliados (SIRENA), a los padrones electrónicos de Protagonistas del Cambio Verdadero (PCV), a la información que se desprende de los mismos; por lo que es de observancia general y obligatoria para todos los miembros de MORENA.

Artículo 2. El Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero es el listado de las y los mexicanos registrados en MORENA, a quienes se denomina PCV; contiene el nombre completo, domicilio, sección electoral, clave de elector, teléfono y/o correo electrónico y en su caso, el cargo para el que ha sido electo dentro de los órganos estatutarios de nuestro Partido.

Artículo 3. Los datos obtenidos por medio de los formatos de afiliación debidamente requisitados sólo formarán parte del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero una vez que sean capturados en el SIRENA, por lo que esta tarea es imprescindible y de carácter obligatorio.

Artículo 4. El manejo de esta base de datos es de carácter interno y en todo momento debe hacerse conforme al presente Reglamento, en el entendido de que es obligación de los responsables resguardar los datos personales de todas las personas afiliadas.

Artículo 5. Son responsables del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero, los siguientes:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaría de Organización;
- b) Los Comités Ejecutivos Estatales, a través de sus Secretarías de Organización;
- c) Los Comités Municipales, a través de sus Secretarías de Organización;
- d) Los Comités Protagonistas del Cambio Verdadero, a través de sus enlaces;
y
- e) La Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional.

Artículo 6. Son responsabilidades del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) a través de la Secretaría de Organización, las siguientes:

- a) Recibir de los Comités Ejecutivos Estatales, Comités de PCV y militantes en general, los Formatos de Afiliación debidamente requisitados.
- b) Corroborar que dichos formatos estén registrados en el SIRENA y en caso de que no sea así, proceder a la captura correspondiente.
- c) Clasificar los formatos por estado, municipio y sección para posteriormente proceder a su resguardo.
- d) Monitorear de manera permanente el avance y solidez del Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero electrónico que se realiza a través de las capturas correspondientes en el SIRENA en los diferentes municipios y estados del país.
- e) Cualquier tarea o acción adicional respecto al Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero deberá ser discutida y aprobada por el CEN.

Artículo 7. Son responsabilidades de los Comités Ejecutivos Estatales (CEE) a través de sus Secretarías de Organización, las siguientes:

- a) Recibir de los Comités Municipales, Coordinaciones Distritales, Comités de PCV y militantes en general de su estado, los formatos de afiliación debidamente requisitados.
- b) Corroborar que dichos formatos estén registrados en el SIRENA y en caso de que no sea así, proceder a la captura correspondiente.
- c) Clasificarlos por estado, municipio y sección para posteriormente proceder a su resguardo.
- d) Entregar al CEN los Formatos de Afiliación previamente resguardados conforme a la fecha indicada para el Corte Nacional de Afiliación correspondiente.
- e) Monitorear de manera permanente el avance y solidez del Padrón Estatal de Afiliados electrónico que se realiza a través de las capturas correspondientes en el SIRENA en los diferentes municipios del estado.
- f) Entregar a los Comités Municipales cada sesenta días, como plazo máximo, el padrón correspondiente a cada municipio, a través de las Secretarías de Organización municipales, el cual deberá estar completo, actualizado, organizado por sección electoral y en formato electrónico.

- g) Las y los secretarios estatales que planeen realizar una actividad contenida en su Plan de Trabajo previamente discutido y aprobado por el CEE, deberán solicitar al presidente y/o secretario General estatal que notifiquen dicha actividad a la secretaría o secretarías de Organización municipales, para que la secretaria o secretario en cuestión pueda contactarlos posteriormente con el objeto de trabajar de manera coordinada mediante el uso del o los padrones municipales, a efecto de llevar a buen puerto la actividad o tarea correspondiente.
- h) Cuando alguna Secretaría requiera transmitir documentos, comunicados, convocatorias, boletines, etc., con carácter urgente, aunque no estén contenidos en el plan de trabajo pero que cuenten con la aprobación del CEE, la secretaria o secretario interesado solicitará a la Secretaría de Organización que transmita dicha información a los PCV que deban recibirla. En todo momento la Secretaría de Organización deberá resguardar el padrón.
- i) Para el cobro de cuotas, la Secretaría de Finanzas estatal deberá coordinarse con las secretarías homólogas en los municipios, quienes contarán con el padrón correspondiente y estarán obligadas a coadyuvar en todo momento con el CEE.

Cualquier tarea o acción adicional respecto al Padrón Estatal de Afiliados deberá ser consultada al CEN, quien la aprobará o rechazará; en tanto, el Comité Ejecutivo Estatal está impedido a llevarla a cabo.

Artículo 8. Son responsabilidades de los Comités Municipales/Delegacionales (CM/D) a través de sus Secretarías de Organización, las siguientes:

- a) Integrar el Padrón Municipal/Delegacional de Protagonistas del Cambio Verdadero a través de la recepción, clasificación y captura en el SIRENA de los formatos de afiliación que le sean entregados por los representantes de los Comités de PCV, Coordinaciones Distritales y militantes en general.
- b) Los formatos de afiliación debidamente requisitados, capturados y clasificados deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del CEE cada 30 días o conforme lo marque el calendario de Corte Estatal de Afiliación, que debe aprobar y dar a conocer el CEE correspondiente.
- c) Recibir el Padrón Municipal que le será entregado de manera electrónica cada sesenta días, como plazo máximo, por parte del CEE, a través de la

Secretaría de Organización Estatal, mismo que deberá estar organizado por Sección Electoral.

- d) Este padrón deberá ser distribuido por la secretaria o secretario de Organización conforme al plan de trabajo aprobado en consenso por las y los integrantes del CM/D. En todo momento la información se entregará dividida de acuerdo al número de secciones electorales de su municipio. Es decir, si cada integrante del CM/D tiene asignada bajo su responsabilidad una o más secciones específicas para efectos del trabajo territorial que todos los integrantes de MORENA deben llevar a cabo, la secretaria o el secretario de Organización entregará a cada uno la información de las secciones que le correspondan. En el caso de que la distribución de trabajo se lleve a cabo por Unidad Territorial, colonia, barrio, pueblo, ranchería, se entregarán los padrones de las secciones electorales que los compongan.

Esta información constará exclusivamente del nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico y sección electoral de los PCV. El domicilio y la clave de elector de los afiliados estará resguardada solamente por el responsable del Padrón.

- e) Para la distribución del Padrón Municipal/Delegacional entre los Coordinadores Distritales y los Comités de PCV formalmente constituidos, se aplicarán los mismos criterios descritos en este apartado.
- f) Mientras el CM/D no cuente con un plan de trabajo consensado por sus integrantes, el padrón no podrá ser distribuido como se señala en el inciso anterior.
- g) La secretaria o secretario de Organización, a petición de cualquiera de los integrantes del CM/D, deberá apoyar la convocatoria a eventos o la distribución de información vía correos electrónicos y/o llamadas telefónicas correspondientes, siempre y cuando dicha actividad forme parte del plan de trabajo presentado por el secretario que corresponda y aprobado por el CM/D al que pertenece.
- h) La secretaria o secretario de Organización municipal deberá entregar a la secretaria o secretario de Finanzas el padrón de afiliados municipal cada noventa días, quien deberá coordinarse con las Secretaría de Finanzas estatal y estará obligado a coadyuvar en todo momento con el CEE para realizar la recolección y seguimiento de cuotas y aportaciones económicas de los PCV.

Este padrón sólo podrá contener el nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico y sección electoral de los PCV. El domicilio y la clave de elector de los afiliados estará resguardada solamente por el responsable del Padrón.

- i) Cualquier tarea o acción adicional respecto al Padrón Municipal o Delegacional deberá ser consultada con el CEN, a través del CEE, para su aprobación o rechazo; en tanto, el Comité Delegacional/Municipal correspondiente está impedido a llevarla a cabo.

Artículo 9. Los Comités Protagonistas del Cambio Verdadero, a través de sus representantes, tienen las responsabilidades siguientes:

- a) Los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero, a través de sus representantes, podrán contar con el padrón de afiliados correspondiente a su zona de acción, con el objeto de garantizar la comunicación, interacción, articulación y enlaces necesarios para llevar a cabo sus actividades con los protagonistas del cambio verdadero que residan en esa zona.
- b) Para poder recibir el padrón correspondiente, los Comités de Protagonistas del Cambio Verdadero deberán haber formalizado su integración con el llenado y entrega del Acta correspondiente y contar con un plan de trabajo elaborado, consensado y aprobado por todos sus miembros.
- c) Los Comités de PCV están impedidos a llevar a cabo cualquier tarea o acción no contemplada en el inciso a de este apartado.

Artículo 10. Son responsabilidades de la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, las siguientes:

- a) Las Secretarías Nacionales de Organización y de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, deberán llevar coordinación estrecha para mantener la comunicación y seguimiento constante del registro de afiliados en el extranjero.
- b) Los Comités de Mexicanos en el exterior a través de sus Secretarios de Organización, se coordinarán con la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, para la recepción de formatos de afiliación y entrega de los mismos debidamente requisitados.

- c) Los Secretarios de Organización de los Comités de Mexicanos en el Exterior, son responsables de integrar el Padrón de Protagonistas del Cambio Verdadero en Exterior en el ámbito territorial correspondiente del país donde residan, a través de la recepción, clasificación y captura en el SIRENA y en una base de datos alterna elaborada en excel que deberá contener los mismos datos de los formatos de afiliación que le sean entregados por los Representantes de los Comités de PCV y militantes en general, que residan en el territorio de su competencia.
- d) Los formatos de afiliación debidamente requisitados, capturados y clasificados, así como las bases de datos alternas actualizadas y elaboradas en excel, deberán ser entregados por los Comités de Mexicanos en el Exterior a la Secretaría de Mexicanos en el Exterior y Política Internacional, quien deberá entregarlos al CEN conforme lo marque el calendario de Corte Nacional de Afiliación.
- e) Los Comités de Mexicanos en el Exterior, así como los Protagonistas del Cambio en el exterior se sujetarán a las disposiciones del presente reglamento, adecuándose a la organización territorial que funcione en los países de su residencia.

Artículo 11. Las personas mayores de 15 años y menores de 18 años de edad tienen los mismos derechos y obligaciones que otorga el Estatuto a todo PCV.

Artículo 12. Debido a que son personas menores de edad, la información electoral que aún no poseen será sustituida por el uso de la Clave Única de Registro de Población (CURP), esta adaptación en el SIRENA se efectuará en el transcurso del presente año, mientras tanto, las Secretarías de Organización Correspondientes deberán capturar sus datos en bases de datos alternas elaboradas en Excel, las cuales deberán entregar junto con los formatos de afiliación en las mismas formas y plazos establecidos en el presente Reglamento.

Estas bases de datos deberán contener nombre completo, domicilio, teléfono y/o correo electrónico y en su caso, el cargo para el que ha sido electo dentro de los órganos estatutarios de nuestro Movimiento/Partido.

Artículo 13. El resguardo del Padrón de Afiliados corresponde al CEN, CEE, CM/D, siendo la o el Secretario de Organización el encargado de realizar las acciones que den cumplimiento al presente instructivo.

Artículo 14. Las y los secretarios de Organización nacional, estatales y municipales, deberán rendir un informe mensual ante su Comité, explicando de

manera detallada el cumplimiento de las responsabilidades y disposiciones emanadas de este Reglamento, debiendo entregar por escrito dicho informe a la presidenta o presidente del Comité.

Artículo 15. En caso de que la secretaria o secretario de Organización nacional, estatal o municipal no cumpla con el presente Reglamento y/o haga mal uso de los Padrones antes mencionados, será relevado de su responsabilidad, previo acuerdo del Comité correspondiente.

Artículo 16. Si el Secretario de Organización correspondiente es relevado de su función, esta responsabilidad le será asignada en primera instancia al secretario General y, de no ser viable o posible, al Presidente del Comité en cuestión.

Artículo 17. Todos los integrantes de MORENA que sean responsables del manejo del padrón de afiliados o de alguna de sus partes, deberán comprometerse a firmar la Carta Compromiso que para el efecto se les provea. El documento firmado quedará a resguardo de la presidenta o presidente del Comité correspondiente.

Artículo 18. Los padrones de afiliados no deben ser considerados cotos de poder, sino un instrumento de trabajo para la promoción, difusión de los principios, planes y propuestas de MORENA para dar a conocer a todos sus integrantes las actividades y acciones a realizar de acuerdo nuestro principal objetivo: la transformación de la vida pública de nuestro país.

Artículo 19. El padrón de protagonistas del cambio verdadero no podrá utilizarse para hacer promoción personal, propia o ajena.

Artículo 20. A fin de cumplir con los objetivos trazados, las Secretarías de Organización, en sus respectivos ámbitos, mantendrán una coordinación permanente con la presidencia del Comité correspondiente, quien deberá garantizar el cumplimiento puntual del presente instructivo.

Artículo 21. Los mecanismos de enlace, comunicación y traslado de información del Comité correspondiente, deberán ser elaborados y coordinados por el secretario de Organización correspondiente, previa presentación, consenso y aprobación en el seno del Comité correspondiente.

Artículo 22. Las disposiciones que no hayan sido contempladas por el presente Reglamento, deberán ser consultadas con el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su Secretaría de Organización, mientras tanto, queda estrictamente prohibido hacer uso de los padrones de PCV para cualquier fin distinto al aquí establecido.

